

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC. 2021-00313

NOTIFICADO POR ESTADO No.091 DEL 1 DE JUNIO DE 2021.

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane (artículo 90 del C.G.P.), so pena de rechazo, de la siguiente manera:

1.- **DÉSE** cumplimiento al numeral tercero del Art. 488 del C.G.P.

2.- **INDÍQUESE** si el fallecido señor JOSÉ CALDERÓN, era casado o con unión marital vigente y de ser así, **DÉSE** cumplimiento a lo contenido en el numeral 8 del Art. 488 del C.G.P.

3.- **ACREDÍTESE** la calidad de abogado en ejercicio de conformidad con lo normado por los Arts. 74 y s.s. del C.G.P.

4.- **ALLÉGUESE** escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Todo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

414177628f7b9c2744cdc5ae95cbe7c5f249590add32d2e672335f2d75f3795b

Documento generado en 31/05/2021 01:57:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>